GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 080 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 FEB 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el documento C-004-13-GG-CLI, Oficio N° 184-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal N° 109-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO II: CCOTA – CHARCAS, SUB TRAMO KM. 10+000 AL KM. 21+000; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento C-004-13-GG-CLI de fecha 13 de febrero del 2013, ingresado por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Puno, el Consorcio Los Incas solicita la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota – Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+0000", "*por cuatro días calendario por el impedimento de ejecución de obra, debido a la ocurrencia de lluvias en la zona donde se ejecuta la obra*";

Que, mediante Oficio N° 184-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP e Informe Legal N° 17-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-AL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que "*la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentado por el Consorcio Los Incas, **al no cumplir con el procedimiento reglamentado por las normas de contratación estatal y las estipulaciones contractuales, debe de ser declarado inadmisible, al no haber derivado el expediente de ampliación de plazo al Inspector** de Obra designado por el Gobierno Regional Puno para la obra*";

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, **el contratista o su representante legal solicitará, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo.- El inspector o supervisor emitir un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.- Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.- Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no corresponda a un mismo periodo de tiempo sea esta parcial o total.- (...);*

Que, en consecuencia al NO HABERSE PRESENTADO LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO CUANTIFICADA Y SUSTENTADA DIRECTAMENTE AL INSPECTOR DE OBRA, SE HA INCUMPLIDO Y CONTRAVENIDO el PROCEDIMIENTO LEGAL establecido por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; acarreando como consecuencia que el Inspector designado de obra NO HAYA EMITIDO INFORME expresando OPINION sobre la ampliación de plazo solicitada, condición establecida por la normativa; por lo que deviene en INADMISIBLE la ampliación de plazo N° 01 del Consorcio Los Incas para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota – Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+000";

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO; el encargo dispuesto por Memorándum N° 198-2013-GR PUNO/GGR;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 080 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 FEB 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR INADMISIBLE la Ampliación de Plazo N° 01 por cuatro (04) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO LOS INCAS, ejecutor de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota – Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+0000", a través del documento C-004-13-GG-CLI presentado en fecha 13 de febrero del 2013, ingresado por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)